



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/77306

02/07/2015

200292

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que el Banco de España no tiene competencia para verificar ex ante los productos ni contratos bancarios que las entidades ponen en el mercado. Con arreglo a la información precontractual del producto al que se refiere la pregunta, a la que se ha tenido acceso, se trata de una cuenta corriente denominada en euros, que lleva asociado un paquete de productos y sobre la que se pueden domiciliar adeudos, ejecutar operaciones de pago mediante tarjeta u otros instrumentos de pago y ordenar transferencias, traspasos u otras órdenes de pago.

No se trata, por lo tanto, de un producto estructurado sino de una cuenta corriente o depósito a la vista.

El Banco Santander es una entidad adscrita al Fondo de Garantía de Depósitos y el producto es, como se ha dicho, una cuenta corriente. Por lo tanto los fondos depositados en ésta tendrán la cobertura del Fondo en los términos y con los límites establecidos por la normativa.

Por otra parte, no se han desarrollado, hasta la fecha, actuaciones inspectoras sobre la comercialización de este producto bancario. Tampoco se tiene constancia de que existan reclamaciones que, en todo caso, estarían aún en el servicio de atención al cliente de la entidad. Por lo que respecta a la actividad publicitaria, el Banco de España ha enviado un requerimiento al Banco Santander para que modifique algunos aspectos concretos de la misma, requerimiento que está siendo atendido.

Carece de características diferenciales respecto a un depósito, ya que se trata de una cuenta corriente o depósito a la vista, con total liquidez.

Madrid, 17 de septiembre de 2015